

FRANQUEO
CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que se han recibidos.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Postal
	Seis.....	2 50	
Fuera de la capital.	Un año.....	5	
	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3	
	Un año.....	6	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 236.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«Aplazada por Real orden de esta fecha la apertura del curso académico en las escuelas especiales que dependen de este Ministerio, sírvase V. S. hacer pública la noticia en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 1.º de Octubre de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 237.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Las Aldehuelas, le participa D. Atilano Crespo haberse ausentado de su domicilio su hermano Santos Crespo Escribano, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de las Aldehuelas, pa-

ra que éste á su vez lo entregue á su hermano.

Soria 30 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, viste traje de pana, va indocumentado.

Circular núm. 238.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Olvega le participa D. Victor Lapeña, haberse ausentado el día 26 del actual de la casa paterna su dos hijas Dorotea y Margarita Lapeña Crespo, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las indicadas jóvenes, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de Olvega, para que éste á su vez las entregue á su padre.

Soria 30 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas

La edad de las jóvenes es: la Dorotea 18 años y la Margarita 9, estaturas regulares, visten faldas de percal, calzan alpargatas y zapatos.

Circular núm. 239.

El Ilmo. Señor Director General de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 17 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 10 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Ilmo Sr.: Habiéndose impreso y publicado la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo á Reales decretos y leyes especiales y á las inscriptas en los Gobiernos civiles con arreglo á la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios, recursos con que

cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería é importancia de la labor que cada una realiza; y atendiendo á la necesidad de dar á conocer el gran número de datos contenidos en la misma para que las Entidades comprendidas comuniquen los errores que involuntariamente se hayan padecido, y las no conocidas faciliten la información necesaria para su inclusión en la citada Estadística; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remitan á los Gobernadores civiles los cuadros estadísticos, positivos y negativos, para que por las citadas autoridades se ordene su reproducción en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, y se invite á todas las Entidades agrícolas y ganaderas que en cada una existan á que faciliten la debida información sobre los datos contenidos en la Memoria de referencia ó para su inclusión en la misma».

Lo que traslado á V. S. acompañando un ejemplar de la Memoria Estadística Social Agraria, en las que figuran los cuadros estadísticos relativos á esa provincia y las relaciones de las Entidades de cada clase que, figurando en el Registro de Asociaciones, no han remitido los datos para su inclusión en la Estadística, debiendo V. S. disponer se les invite á que lo verifique, como igualmente á todos los que con carácter de Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Comunidades de Labradores, Asociaciones y Federaciones Agrarias y Ganaderas y Sociedades Económicas de Amigos del País que existan en la provincia y no figuran en la Estadística de referencia, cuyos datos é informaciones ordenará V. S. que por conducto de ese Gobierno se remitan á esta Dirección general.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se previene por las entidades á que se refiere.

Soria 26 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

PROVINCIA DE SORIA.—Cuadros estadísticos á que se refiere la anterior circular.

Relación de las Federaciones Agrarias, Asociaciones y Sociedades de Labradores y Sindicatos Agrícolas en 1.º de Abril de 1918.

Ayuntamiento.	Partido judicial.	Pueblo.	Fecha de su creación.		Número de socios.	Cuotas de los asociados. — Pesetas.	RECURSOS			Exis-tencia en Caja. — Pesetas.	Labor que realiza.
			Mes.	Año.			Del Banco de España. — Pesetas.	De otras entidades. — Pesetas.	Préstamos á los labradores. — En metálico. — Pesetas.		
<i>Federaciones Agrarias.</i>											
Soria.....	Soria.....	Soria, Federación Cató- lico-agrícola de la dió- cesis de Osma.....	Febrero....	1915	40. Síndica- tes.....	20	"	"	"	"	Defensa de los intereses agrícolas.
<i>Asociaciones y Sociedades de Labradores.</i>											
Almazán.....	Almazán.....	Almazán.....	Marzo.....	1912	52	2	"	"	200	155	Préstamos á los socios, guardar los campos y facilitar maquinaria.
Deza.....	Soria.....	Deza.....	Octubre....	1910	85	1 50	"	"	"	100	Cooperación de los socios para adquisición de se- millas y aperos
La Alameda....	Idem.....	La Alameda.....	Junio.....	1913	33	8	"	"	"	"	Compra de útiles y ma- quinaria agrícola.
Soria.....	Idem.....	Soria.....	Febrero....	1882	64	"	"	"	"	"	Fomento de la ganadería.
<i>Sindicatos Agrícolas.</i>											
Aguaviva.....	Medinaceli.....	Aguaviva.....	Marzo.....	1908	58	4 entra- da....	"	520	5.291	"	18 Compra de abonos y ma- quinaria.
Barcones.....	Idem.....	Barcones.....	Junio.....	1909	41	5	25.000	"	25.493	"	Facilitar préstamos á los socios y maquinaria.
Bocigas.....	Burgo de Osma..	Bocigas.....	Octubre....	1907	50	"	14.000	11.500	27.612	"	Préstamos á los asociados.
Calatañazor....	Almazán.....	Calatañazor....	Noviembre..	1908	41	5	5.439	"	4.649	"	790 Mejoramiento agrícola.
Camparañón..	Soria.....	Camparañón..	Febrero....	1915	18	1	"	750	"	750	Compras en común de abonos, etc.
Chércoles....	Almazán.....	Chércoles.....	Julio.....	1915	31	1	"	2.500	2.500	"	76 Mejorar las condiciones del cultivo, repoblación
Fuentepinilla..	Idem.....	Valderrueda....	Marzo.....	1909	29	7,25 eda.	12.500	"	5.000	7.400	108 Adquisición de aperos y maquinaria agrícola.
Incs.....	Burgo de Osma..	Incs.....	Febrero....	1914	13	"	"	"	"	"	Fomento de agricultura.
Langa de Duero.	Idem.....	Langa de Duero.	Diciembre..	1908	279	"	"	"	"	"	416 Conservación de las ace- quias de riego.
Osma.....	Idem.....	Osma.....	Octubre....	1915	20	1 anual.	"	"	"	"	Adquisición de abonos.
Salinas de Medi- naceli.....	Medinaceli.....	Salinas de Medinaceli..	Abril.....	1908	61	5	13.000	7.426	21.400	"	Préstamos á los labrado- res y proporcionarles semillas, etc.
San Andrés de Almarza....	Soria.....	San Andrés de Almarza..	Mayo.....	1913	30	10 entra- da....	"	9.550	2.080	3.050	225 Protección á la agricul- tura y socorro á los asociados.
San Esteban de Gormáz.....	Burgo de Osma..	San Esteban de Gormáz..	Diciembre..	1913	23	"	"	25.000	25.000	"	275 Compra de semillas selec- cionadas y repoblación forestal
Soria.....	Soria.....	Soria.....	Octubre....	1915	29	"	"	"	"	"	No ha realizado labor has- ta la fecha. Se propone adquirir semillas y ma- quinaria.
Torrubia.....	Idem.....	Torrubia.....	Noviembre..	1915	123	3 entra- da....	"	"	"	"	69 Compra de maquinaria. Fomento de agricultura
Valtueña.....	Almazán.....	Valtueña.....	Mayo.....	1915	40	2	"	2.000	2.000	"	Fomento de agricultura
Villaciervos....	Soria.....	Villaciervos....	Enero.....	1915	18	1	"	"	"	"	24 Compra de abonos y gé- neros para los asociados
Villar de Maya..	Idem.....	Villar de Maya..	Mayo.....	1915	53	1 entra- da....	"	"	"	"	24 Adquisición de géneros para los asociados
Villares (los)...	Idem.....	Villares (los).....	Enero.....	1915	20	2	"	2.400	"	"	25 Fomento de agricultura.
Alcubilla de las Peñas.....	Medinaceli.....	Alcubilla de las Peñas	Marzo.....	1917	44	"	"	11.752	11.752	"	Préstamos á los socios.
Almazul.....	Soria.....	Zarabes.....	Mayo.....	1917	33	1	"	7.250	7.250	"	31 Combatir la usura; com- pra de abonos en común
Andaluz.....	Almazán.....	Andaluz.....	Enero.....	1916	32	1	"	2.150	1.800	"	22 Adquisición de maquina- ria y abonos; venta de productos agrícolas, en común, préstamos para siembra
Beltejar.....	Medinaceli.....	Beltejar.....	Febrero....	1909	90	"	18.000	"	18.000	"	Préstamos á los socios.
Centenera de Andaluz....	Almazán.....	Centenera de Andaluz..	Idem.....	1914	29	1	"	"	"	"	Adquisición de maquina- ria agrícola.
Fuentelmonge..	Idem.....	Fuentelmonge..	Octubre....	1916	90	1	"	"	"	"	74 Caja rural; cooperativa de compras y ventas y se- guro de ganados.
Fuentepinilla..	Idem.....	Valderrueda....	Marzo.....	1909	32	"	12.500	"	10.575	1.925	Compra de abonos, ma- quinaria y semillas y exportación de produc- tos de cultivo.
Fuentes de Ma- gaña....	Agreda.....	Fuentes de Magaña....	Mayo.....	1917	66	2	"	"	"	"	59 Compras en común de abonos y simientes.
Judes.....	Medinaceli.....	Judes.....	Idem.....	1913	43	0 25	"	12.000	12.000	"	Labor agrícola.
Medinaceli....	Idem.....	Medinaceli....	Idem.....	1916	27	"	"	8.500	8.500	"	Préstamos á los socios pa- ra el desarrollo de la in- dustria agrícola y pe- cuaria.
Monteagudo....	Almazán.....	Monteagudo las Vicarias	Octubre....	1916	74	2	"	2.000	1.500	"	1.000 Agrícola.
Montuenga....	Medinaceli.....	Montuenga.....	Mayo.....	1915	54	"	"	2.000	2.000	"	Seguro de ganados y ad- quisición para uso en co- mún de abonos y ma- quinaria agrícola.
Puebla de Eca..	Almazán.....	Puebla de Eca.....	Noviembre..	1917	29	1	"	"	358	"	Fomentar la agricultura y matar la usura.

Ayuntamiento.	Partido judicial.	Pueblo.	Fecha de su creación.		Número de socios.	Cuotas de los asociados. — Pesetas.	RECURSOS		Préstamos á los labradores.		Exis- tencia en Caja. — Pesetas.	Labor que realiza.
			Mes.	Año.			Del Banco de España. — Pesetas.	De otras en- tidades. — Pesetas.	En metálico. — Pesetas.	En especie. — Pesetas.		
Quintanas de Gormaz.....	Burgo de Osma.	Quintanas de Gormaz...	Junio	1917	69	"	73.600	61.314	"	"	18.524	Derivación de aguas del Duero para convertir en regadío aquella vega.
S. Andrés de Soria.....	Soria.....	San Andrés de Soria	Mayo.....	1913	31	5	"	10.750	3.420	4.000	2.079	Protección mutua de sus asociados y compra- venta de artículos de consumo.
San Pedro Man- rique.....	Agreda.....	San Pedro Manrique.....	Junio.....	1917	70	1	"	"	"	"	"	Compra de abonos y gé- neros para sus socios.
Torlengua.....	Almazán.....	Torlengua.....	Agosto.....	1912	40	5	"	"	1.600	"	"	Unión de los labradores.
Valdemaluque.....	Burgo de Osma.	Sotos del Burgo.....	Abril.....	1913	39	1 20	3.700	"	"	"	"	Compra de abonos y gé- neros de consumo.
Ventosa de San Pedro.....	Agreda.....	Ventosa de San Pedro	Mayo.....	1917	68	10	"	"	"	"	15	Compra de artículos de consumo.

El Sindicato Agrícola de Laina se ha constituido con arreglo á la ley de Asociaciones.

Relación del número de socios, recursos y préstamos de las entidades agrícolas que anteceden.

DENOMINACION.	Número de socios.	RECURSOS		PRESTAMOS á los labradores.	
		Del Banco de España. — Pesetas.	De otras entidades. — Pesetas.	En metálico. — Pesetas.	En especie. — Pesetas.
Federaciones Agrarias (Sindicatos).....	40	"	"	"	"
Asociaciones de Labradores.....	285	"	500	200	255
Sindicatos Agrícolas (39 entidades).....	1.948	117.739	185.344	199.689	17.151

Relación de las Cajas rurales y otras entidades análogas en 1.º de Abril de 1918.

Ayuntamiento	Partido judicial.	Pueblo.	Fecha de su creación.		Número de socios.	Capital asociado. — Pesetas.	Inmuebles y fondos públicos. — Pesetas.	Préstamos á los labradores.			Im- posiciones en la Caja de Ahorros. — Pesetas.	Fondos facilitados.		
			Mes.	Año.				Personales. — Pesetas.	Pig- noráticos. — Pesetas.	Hipo- tecarios. — Pesetas.		Por el Banco de España. — Pesetas.	Por otras en- tidades. — Pesetas.	Exis- tencia en Caja. — Pesetas.
Ambroña.....	Medinaceli.....	Ambroña.....	Noviembre	1903	1871	900	"	53.235	"	"	29.703	29.500	"	68
Barca.....	Almazán.....	Barca.....	Mayo	1908	162	"	"	16.419	"	"	9.688	14.800	"	7
Beltejar	Medinaceli.....	Beltejar	Enero.....	1909	61	20.000	"	11.500	"	"	"	11.500	"	"
Fuentepinilla ..	Almazán.....	Valderrueda ..	Julio.....	1909	29	3.442	"	12.400	"	"	"	12.500	"	116
Soria.....	Soria.....	Soria.....	Octubre	1912	729	317.842	86.368	200.609	12.585	39.000	342.842	"	25.000	66
Yelo.....	Medinaceli.....	Yelo.....	Noviembre	1908	154	"	"	32.195	"	"	25.250	7.000	"	54
Morón.....	Almazán.....	Morón.....	Junio ..	1908	115	"	"	15.000	"	"	"	12.000	3.150	150

Las Cajas rurales de Castejón del Campo, Bocigas, Agreda y Calatañazor se han constituido con arreglo á la ley de Asociaciones.

Relación del número de socios, recursos y préstamos de las Cajas rurales.

Número de socios.	CAPITAL		PRESTAMOS A LOS LABRADORES			FONDOS facilitados por		
	Asociado. — Pesetas.	Inmuebles y fondos pú- blicos. — Pesetas.	Personales. — Pesetas.	Pig- noráticos. — Pesetas.	Hipo- tecarios. — Pesetas.	Im- posiciones en la Caja de ahorros. — Pesetas.	El Banco de España. — Pesetas.	Otras entidades. — Pesetas.
1.437	342.184	86.368	341.358	12.585	3.900	407.483	87.300	5.650

Relación de las Sociedades Económicas de Amigos del País en 1.º de Abril de 1918.

Ayuntamiento.	Partido judicial.	Pueblo	Fecha de su creación.		Número de socios.	Cuotas de los asociados. — Pesetas.	RECURSOS		Préstamos á los labradores.		Exis- tencia en Caja. — Pesetas.	Labor que realiza.
			Mes	Año.			Del Banco de España. — Pesetas.	De otras en- tidades. — Pesetas.	En metálico. — Pesetas.	En especie. — Pesetas.		
Soria.....	Soria.....	Soria.....	Septiembre.	1911	106	3	"	"	"	"	"	Defensa de intereses ge- nerales.

Resumen general del número y clase de las Entidades agrícolas que existen en la provincia de Soria:

Federaciones Agrícolas: una. Asociaciones Agrícolas: cuatro. Sindicatos Agrícolas: treinta y nueve. Cajas rurales ó de Ahorros y Prés- tamos: once. Sociedades económicas de Amigos del País: una. Total: cincuenta y siete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo numerosos los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, que no han cumplido el servicio que se les encomendó de devolución en forma contestando los interrogatorios sobre mercado de trabajo, sírvase V. S. excitar el celo de las precitadas Autoridades locales por Circular inserta en los *Boletines oficiales*, para que dicho servicio se cumpla con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1918.—P. A., J. ROSADO.—Señor Gobernador civil de.... (Gaceta del día 28 de Septiembre).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Continuación. (1)

c) El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase existente en el término municipal. Si la riqueza rústica del término estuviese catastrada y en las oficinas del Catastro existiesen las cifras del rendimiento correspondientes, dichas oficinas remitirán al Ayuntamiento, á solicitud de la Corporación, copia certificada de aquéllas, que serán transcritas en la Ordenanza sin modificación alguna. Si no existieran en la oficina catastral tales cifras evaluadas con separación, se estimarán por el Ayuntamiento, y se remitirán para su aprobación ó corrección á la oficina referida.

Si la Riqueza rústica del término no estuviese catastrada, los Ayuntamientos estimarán asimismo las cifras de rendimiento, y las remitirán, para su aprobación ó corrección, á la oficina central del Catastro, por conducto de la Administración provincial de Hacienda pública.

d) El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad, y el número medio de días de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros.

e) Los signos exteriores de riqueza que en su caso hayan de tenerse presente para el avalúo de las utilidades y la suma de éstas computable por cada uno.

f) La diferencia que se estime probable entre el importe de las altas y el de las bajas, durante el ejercicio.

g) Los tipos de recargos por partidas fallidas y por gastos de administración y cobranza. La suma de estos recargos no podrá exceder de 6 por 100 de las cuotas.

h) Los plazos y términos del pago.

Art. 27. El repartimiento general constará de dos partes, que se denominarán *personal* y *real*.

Los tipos parciales de gravamen de entrabas partes habrán de ser idénticos entre sí é iguales á la mitad del tipo total. En consecuencia, la cuota de cada contribuyente será la suma de sus cuotas personal y real, excepto cuando á tenor de las disposiciones del presente Real decreto no proceda la imposición de alguna de ellas.

Art. 28. Estarán sujetas á la obligación de

(1) Véase el Boletín anterior.

contribuir en la parte personal del repartimiento las personas naturales siguientes:

a) Las que tengan la condición de residentes en el Municipio, en la fecha de la estimación, cualquiera que sea su edad y sexo; y

b) Las que, sin estar comprendidas en el apartado anterior, tengan en aquella fecha casa abierta en el Municipio de la imposición, aunque se hallen domiciliadas en otro término.

No será de aplicación, á los efectos de este artículo, lo dispuesto en el 27 de la ley Municipal.

Art. 29. Estarán exentos de la obligación de contribuir establecida en el artículo anterior:

a) Los Embajadores y Ministros de los Estados extranjeros acreditados en España, sus familias y el personal de las respectivas Embajadas y Legaciones, que posea la nacionalidad del Estado respectivo;

b) Los Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules, súbditos del Estado que los nombre;

c) Las personas cuyas utilidades anuales sean inferiores á la mitad de las de un bracero de la localidad, y salvo siempre lo dispuesto en el art. 61.

Las exenciones de los apartados a y b se entenderán siempre concedidas á condición de reciprocidad; pero los Ayuntamientos no podrán considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

Art. 30. En los casos del apartado b del artículo 28 no fundan la obligación de contribuir los Palacios y Sitios reales ni las casas de campo, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.

Art. 31. Constituye la base de imposición, en la parte personal del repartimiento, el valor anual de todas las utilidades pertenecientes á la persona sujeta á la obligación de contribuir, cualquiera que sea el Municipio donde se obtengan, rebajando el importe de las cargas é intereses deducibles.

Art. 32. Se comprenderán como utilidades, á los efectos del artículo anterior:

a) Las retribuciones de los valores dados á préstamos, y, en particular, los intereses de las Deudas públicas de los Estados y de las Corporaciones administrativas, incluso las del Ayuntamiento del Municipio de la imposición; los intereses de obligaciones de Compañías ó de particulares; los de cédulas hipotecarias; los de préstamos, tengan ó no garantía real; los de depósitos, cuentas corrientes é imposiciones de ahorro; los descuentos; las primas de amortización; las rentas vitalicias ú otras temporales que tengan por causa la imposición de capital, y las demás utilidades de naturaleza análoga.

b) Las rentas procedentes de la posesión de inmuebles y derechos reales sobre los mismos.

c) Los rendimientos de la propiedad intelectual, y los procedentes de la posesión de patentes, marcas de fabrica y concesiones administrativas.

(Se continuará).

SERVICIO AGRONÓMICO

Deslinde de vías pecuarias.

El día 5 del próximo Noviembre, á las diez de la mañana, dará principio el deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Navaleno. Para ello, la

Comisión que ha de presidir el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, así como los particulares interesados, han de reunirse en dicho día y hora en el sitio denominado Cruz de Piedra, punto de entrada de una de las vías pecuarias que proceden del término de Casarejos.

Soria 24 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza. 3—3

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con afluencia del Sr. Alcalde de esta Capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas etc.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 41
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 86
Id. de paja de 6 id.....	0 44
Litro de aceite.....	2 09
Id. de petróleo.....	1 83
Kilogramo de carbón.....	0 21
Id. de leña.....	0 11

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 25 de Septiembre de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 26 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días hábiles del uno al cuatro del mes de Octubre próximo y horas de nueve á doce, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, Mesadas y Montepío Civil y Cruces.

Día 3. Montepío Militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Septiembre de 1918.—El Delegado de Hacienda P. I., Luis Gasca.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.—En los días de la feria celebrada en la Capital, se extravió un novillo sobre año, negro, con la marca F. S. en el anca derecha.

El que lo haya recogido avisará á su dueño Bruno Alonso, en Añavieja, distrito municipal de Castilruiz.

SORIA.—Imprenta provincial.